



EXAMINANDO LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES EN INTERNET EN LATINOAMÉRICA (EXLILA)

MONITOREO DE DERECHOS Y LIBERTADES EN INTERNET: UN MARCO REVISADO

Valentina Hernández Bauzá

DERECHOS DIGITALES

INTRODUCCIÓN

Durante la última década, la preocupación por los efectos que está teniendo internet sobre el respeto, el ejercicio y la promoción de los derechos humanos ha ido creciendo entre las principales organizaciones e instituciones nacionales e internacionales que abogan por estos derechos. Los informes de la Relatoría Especial para la Libertad de

Expresión han hecho énfasis en este punto. También se han hecho declaraciones conjuntas con otras organizaciones y se presentó la publicación de 2013 titulada “Libertad de expresión e internet”¹.

¹ www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_Internet_WEB.pdf



A nivel global, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha realizado una amplia cobertura. Primero con el informe de 2011 del Relator Especial de Naciones Unidas sobre promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue. La labor de La Rue fue continuada en 2014 por Naciones Unidas con el informe titulado “El derecho a la privacidad en la era digital”² y en 2015 con el relevante informe del nuevo Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, David Kaye, que se refiere detalladamente a la importante función del anonimato en línea y el uso de herramientas de cifrado³.

El proyecto “Examinando los derechos y las libertades en internet en Latinoamérica” (EXLILA) tomó como base la experiencia internacional y el Marco APC-La Rue de monitoreo de derechos humanos en internet, extendiendo dicho tratamiento a todos los derechos garantizados en la Convención Americana de Derechos Humanos. Además, se añadieron áreas de ejercicio, contenido esencial que debe ser respetado y detección de problemas, tomando como base los documentos y reportes más actuales.

Con la encuesta que presentamos a continuación se pretende conocer el estado actual de los derechos y libertades en el entorno digital de varios países. Se destacan los efectos de las políticas gubernamentales, tanto como los de acciones privadas, y se identifican las principales situaciones de protección o amenaza a los diferentes miembros y grupos sociales que utilizan la red a diario.

El marco metodológico utilizado se compone de todos los trabajos anteriormente señalados, con especial énfasis en el de La Rue, utilizando los lineamientos derivados de este informe que elaboraron APC y Connect Your Rights!⁴. Así se organizaron tres áreas de estudio:

- Protección general del derecho a la libertad de expresión
- Restricciones al contenido en línea
- Acceso

Las preguntas fueron pensadas para obtener respuestas binarias -“sí” o “no”. Los y las participantes tuvieron también la opción de adjuntar casos, normativa y cualquier otra información o documentación para justificar detalladamente su respuesta.

Los derechos considerados para el presente trabajo y las preguntas hechas a las organizaciones participantes determinaron las secciones en las que se divide este informe.

2 www.hrw.org/sites/default/files/related_material/UNGA_upload_0.pdf

3 www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session29/Documents/A.HRC.29.32_AEV.doc

4 www.apc.org/en/system/files/APC_LaRueFramework.pdf

Primera sección

DERECHO A LA PRIVACIDAD

En el correr de la presente década, las organizaciones internacionales han señalado que el desarrollo y la expansión del uso de tecnologías digitales han generado nuevos riesgos potenciales para el ejercicio efectivo del derecho a la privacidad en línea, considerando los rastros que dejamos al navegar.

Por estos riesgos es que Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han realizado tanto la importancia del uso de cifrado y el anonimato en línea, como el rol de las leyes sobre protección de datos personales, entendiendo que se trata de las medidas idóneas para proteger y ejercer el derecho a la privacidad en línea.

Para analizar el respeto del derecho a la privacidad en línea dentro de la región, se plantearon las siguientes preguntas a las organizaciones entrevistadas:

Protección del derecho a la privacidad

- ¿Se protege el derecho a la privacidad a nivel constitucional, o legal?
- Si no es así, ¿existe jurisprudencia que reconozca su protección?
- ¿Se realizan iniciativas gubernamentales que promuevan su respeto y ejercicio?
- ¿Su país ha firmado (sin necesariamente ratificar) instrumentos internacionales que protejan este derecho, ya sea de forma general o específica?

Restricciones al derecho a la privacidad en internet

- ¿Existen leyes sobre porno venganza?
- ¿Existen leyes sobre combate al crimen y/o terrorismo con disposiciones que afecten el derecho a la privacidad de usuarios y usuarias de internet?
- ¿Los organismos nacionales de inteligencia disponen de facultades que les permitan transgredir la privacidad de usuarios/as en línea?
- ¿Existen imposiciones normativas y de contenido a los proveedores de internet que los obliguen a llevar algún tipo de registro?
- ¿Existen normas en otros códigos o cuerpos normativos con el fin de regular la actividad probatoria que puedan vulnerar la privacidad de usuarios y usuarias en línea?

- ¿Están siendo tramitadas en el Congreso de su país nuevas leyes o modificaciones que introduzcan potenciales riesgos para el derecho a la privacidad en línea?
- ¿Está al tanto de prácticas extralegales desarrolladas por entes públicos y/o privados que puedan vulnerar el derecho a la privacidad en internet?

Persecución criminal

- ¿Existen normas ya sea dentro de la normativa procesal general o en leyes sobre delitos específicos que permitan la ejecución de medidas de investigación que vulneren el derecho a la privacidad en línea?
- Si la respuesta anterior fue afirmativa, ¿la puesta en práctica de tales normas debe cumplir con requisitos legales previamente establecidos? (énfasis en requisitos relativos al principio de proporcionalidad)
- ¿Estas medidas que vulneran el derecho a la privacidad en línea deben tomarse previa autorización de algún tipo de funcionario o autoridad pública?
- ¿La normativa nacional contempla casos excepcionales en los que se pueden ejecutar estas medidas sin pedir autorización previa?
- ¿Han habido en su país, en los últimos cinco años, casos en los cuales se vulneraron abiertamente tales normas para conseguir pruebas?
- ¿El organismo nacional a cargo de la persecución criminal publicita sus políticas de persecución? Y, en caso afirmativo, ¿dicha promoción denota especial atención en investigar y combatir delitos cuya persecución pueda conllevar medidas que vulneren este derecho?
- ¿Se ha lanzado en su país algún tipo de campaña contra el crimen que pueda afectar el derecho a la privacidad en línea?
- ¿Está al tanto de si alguna agencia o servicio público estatal cuya función sea resguardar la seguridad pública realiza actividades de vigilancia en internet?
- Excluyendo casos en los que la medida pueda perder su efectividad si se da a conocer a la persona afectada, ¿se deben comunicar los motivos y sus circunstancias de aplicación, como regla general, al sujeto al que se le aplican estas medidas probatorias?
- ¿Puede usted aseverar que en su país existen y se respetan en la práctica tanto el derecho a la presunción de inocencia como el de protección ante detenciones arbitrarias, a pesar de las medidas utilizables en el marco de la investigación penal?

Protección del derecho a la privacidad en línea

- ¿Se protege el derecho a la privacidad en línea en el ordenamiento jurídico de su país, ya sea en forma general o específica?
- ¿Existen prohibiciones legales sobre uso de técnicas de cifrado y anonimato en línea?
- ¿Existe protección de los datos personales?
- ¿Las principales plataformas en línea de servicios estatales de uso común de la ciudadanía contienen en sus términos de uso disposiciones relativas a la privacidad de quienes las utilizan?
- Protección de la privacidad en línea de grupos vulnerables
- ¿Se están tramitando actualmente en su país normas o proyectos de ley que promuevan la protección de la privacidad en línea de los siguientes grupos humanos o temas?:
 - Género
 - Trabajadores
 - Menores
 - Pueblos autóctonos
- Personas privadas de libertad
- Profesionales que ejerzan carreras u oficios que impliquen secreto profesional
- Personas con discapacidad física o mental
- Personas que desempeñen cargos en la administración, fuerzas armadas o fuerzas policiales
- Consumidores/as
- Los términos de uso de plataformas en línea de servicios públicos destinados a los grupos anteriormente enunciados
- Ya sea que exista, o no, tal protección, ¿sabe usted si el sector público o privado realizan prácticas que puedan vulnerar el derecho a la seguridad en línea de las personas previamente señaladas?
- ¿Las políticas públicas actuales relativas a estos grupos incluyen medidas de protección de la privacidad en línea de sus miembros?

Segunda sección:

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La red ha potenciado el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, pero también han surgido nuevos riesgos. Así, se identifican como claves el uso de herramientas de cifrado fuerte y el anonimato en línea con el fin de garantizar que grupos especialmente pasibles de vigilancia puedan ejercer plenamente este derecho.

Defender la libertad de expresión es de suma relevancia en el contexto actual, en lo global y en lo regional, ya que se pueden utilizar técnicas de análisis de datos tales como las actividades de vigilancia estatal tanto para monitorear y amedrentar a las personas y grupos vulnerables, cuanto para disuadir al común de la población. En efecto, quién se sabe vigilado/a lo piensa dos veces antes de expresarse o buscar información sobre un tema.

Para analizar el respeto de este derecho dentro de la región, se plantearon las siguientes preguntas a las organizaciones:

Protección general del derecho a la libertad de expresión

- ¿Existe en su país normativa constitucional o legal que reconozca y proteja este derecho?
- ¿Se han realizado iniciativas públicas que promuevan su respeto y ejercicio?
- ¿Ha firmado su país instrumentos internacionales en los cuales se proteja la libertad de expresión ya sea de forma general o específica?

Recepción, protección y trabas legales al derecho a la libertad de expresión en internet

- ¿Ha firmado su país instrumentos internacionales que contengan disposiciones para proteger el derecho a la libertad de expresión en internet?
- ¿Se ha aprobado, ratificado, firmado, o está en vías de adopción alguna declaración, acuerdo o tratado bilateral que contenga normativa que vulnere o pueda vulnerar el derecho a la libertad de expresión?
- ¿Existe una ley nacional que se refiera a la libertad de expresión en la red?
- De no existir normativa específica al respecto, ¿se ha protegido en su país el derecho a la libertad de expresión en la red a partir de otras normas generales?
- ¿Contiene la normativa, doctrina y/o jurisprudencia nacional pro libertad de expresión en la red alguna indicación sobre la importancia de la libertad de acceso a información de toda índole y difundirlas?

- ¿Existen disposiciones que afecten el derecho a la libertad de expresión en la red en las leyes de prensa o medios de su país?
- ¿Se protege la libertad de prensa a nivel constitucional, normativo o jurisprudencial?
- Si en su país se regula de alguna forma el anonimato ¿existen menciones específicas sobre su uso en internet?
- ¿Existe legislación sobre datos personales que proteja adecuadamente la libertad de expresión en línea?
- ¿Existe regulación legal y administrativa sobre proveedores de servicios de internet (PSI) que contenga mecanismos que puedan afectar o reforzar la libertad de expresión en la red?
- ¿Existen disposiciones en la legislación nacional sobre propiedad intelectual o industrial que puedan afectar la libertad de expresión en línea?
- ¿Existe normativa sobre neutralidad en la red que pueda causar algún efecto sobre el derecho a la libertad de expresión en internet?
- ¿Existen mociones legislativas o leyes vigentes que puedan afectar el derecho a la libertad de expresión en internet? (por ejemplo: el proyecto de ley anti memes en Chile)
- ¿Ha promovido el gobierno de su país ciberataques contra quienes expresan sus ideas en línea?
- ¿Está usted al tanto de prácticas extra legales o extra judiciales efectuadas por el sector público y/o privado que puedan incidir sobre el derecho a la libertad de expresión en línea?
- ¿Existen iniciativas legislativas y/o leyes sancionadas que promuevan el derecho a la libertad de expresión en internet de los siguientes grupos, ya sea de manera específica, o general, que se pueda hacer extensivo a su ejercicio en la red?:
 - Género
 - Pueblos autóctonos
 - Personas privadas de libertad
 - Defensores de derechos humanos
 - Blogueros, tuiteros, administradores de foros o páginas de Facebook y, en general, quien tenga a su cargo un sitio o canal en internet cuyos usuarios y usuarias manifiesten opiniones
 - Periodistas

- Personas que desempeñan cargos en las fuerzas armadas o de orden público
- Algún grupo no nombrado entre los anteriores
- ¿Está al tanto de la existencia de prácticas extra legales o extra judiciales realizadas por miembros del sector público y/o privado que afecten la libertad de expresión de los miembros de estos grupos?
- ¿La normativa nacional establece como límites a la libertad de expresión los mismos que reconoce la Convención Americana de Derechos Humanos?:
 - Respeto de los derechos y la reputación de los demás
 - Seguridad nacional
 - Orden público
 - Salud o moral públicas
- ¿Existe alguna ley que responsabilice total o parcialmente a los PSI por las infracciones legales que se cometan mediante contenidos subidos a internet?
- ¿Se contempla como sanción la desconexión de internet en caso de infracción a la legislación sobre derecho de autor?
- La obligación de bajar contenido y la eventual responsabilidad legal ante inobservancia, ¿existe también para otros tipos de intermediarios que no sean los PSI?
- ¿Sabe usted de alguna práctica extra legal o judicial realizada por los PSI que vulnere el derecho a la libertad de expresión en la web?
- ¿Se penalizan en su país la calumnia, la difamación y la injuria?
- ¿Existe alguna disposición referida a aquellos casos en que estos delitos se cometan a través de internet?

Contenidos prohibidos, responsabilidades y delitos asociados al derecho a la libertad de expresión en internet

- ¿Existe regulación, ya sea legal y/o administrativa, que obligue a los PSI a aplicar filtros?
- ¿Sabe si en su país existe algún tipo de bloqueo de sitios web (por ejemplo, rango IP o DNS)?
- De ser positiva la respuesta anterior, ¿tal bloqueo consta en una ley?
- ¿Existe en su sistema jurídico alguna medida que proteja a internet de la censura previa?
- ¿Existe regulación sobre mecanismos de notificación y bajada?
- ¿Existen casos excepcionales en los que el PSI pueda bajar contenido por iniciativa propia?
- ¿Es necesario en su país que los PSI cuenten con una autorización judicial previa para poder bajar contenidos o bloquear el acceso a los mismos?
- ¿Contempla su sistema jurídico algún tipo de sanción para quienes usen mecanismos tecnológicos para sortear las barreras y acceder al contenido vetado?
- ¿Se percibe en su país una gran diferencia entre la velocidad de carga de sitios web y/o en las velocidades de subida y descarga? Esto es independiente de si existen normas sobre neutralidad en la red o no.
- ¿Existen leyes o proyectos de ley nacional recientes para castigar el ejercicio específico de un tipo de manifestación del derecho a la libertad de expresión en internet? (ejemplo: memes o cuentas parodia)
- En caso de ser negativa su respuesta a la pregunta anterior, ¿han sido castigados de todos modos personas que se expresan en la red, pero en virtud de una normativa de carácter general?
- ¿Existen normas específicas (o generales que se les extiendan) de protección para blogueros y blogueras y, en general, para la gente que se manifiesta en internet?
- ¿Tiene el Poder Ejecutivo facultades para limitar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en virtud de motivos de seguridad nacional, orden público y situaciones de emergencia en general?
- ¿Contempla la legislación vigente en su país límites al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en internet?
- ¿Se han sancionado en su país manifestaciones en la red que promueven el odio?
- ¿Se prohíbe en su país la censura previa?
- En caso que se haya sancionado una infracción con un castigo de baja de contenido, ¿es posible apelar dicha sanción, ya sea por vía judicial o a través de alguna otra instancia?

Tercera sección

DERECHO A LA HONRA

Además de ser un derecho fundamental en sí mismo, el respeto a la reputación de los y las demás constituye uno de los límites que se impone al ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

Diversos países han intentado legislar al respecto ya que internet, además de cubrir anónimamente al/a usuario/a, permite la rápida viralización de contenidos. Existe una tendencia regional a tratar de prohibir manifestaciones que a priori no son ilegítimas, como la parodia (ya sea a través del uso de imágenes modificadas, bromas recurrentes, o incluso el combate a cuentas parodia en las diferentes redes sociales).

La barrera entre qué es un contenido nocivo y cuál otro está amparado por la libertad de expresión puede ser difusa en algunos casos.

Las preguntas realizadas a las organizaciones participantes a este respecto fueron las siguientes:

Reconocimiento y protección del derecho a la honra

- ¿Existe en su país el reconocimiento constitucional y legal al derecho a la honra?
- ¿Ha firmado y/o ratificado su país instrumentos internacionales en los que se reconoce y protege el derecho a la honra?
- ¿Existe alguna ley o regulación específica referida al derecho a la honra en internet?

Conflictos entre el derecho a la honra y otros derechos

- ¿Han existido en su país casos de colisión entre el derecho a la honra y el derecho de acceso a la información pública?
- ¿Han existido casos, en los últimos cinco años, de conflicto entre la libertad de información de un medio de prensa digital y/o el ejercicio de la libertad de expresión a través de internet de un particular y el derecho a la honra del afectado?

- ¿Existe alguna normativa que proteja el derecho a la honra del Presidente de la república y otras autoridades, especialmente respecto de las manifestaciones en internet?
- ¿Han existido pronunciamientos públicos en perfiles oficiales del gobierno en redes sociales y/o campañas de parte del gobierno para disuadir a la población y recalcar los castigos para quienes dañen la honra de tales funcionarios/as u organismos?

Reparaciones en casos de vulneración del derecho a la honra en internet

- ¿Se han aplicado sanciones por vulneración del derecho a la honra en internet en los últimos dos años? Si la respuesta es afirmativa:
 - ¿Ha tenido que fallar sobre algún caso así la justicia constitucional?
 - ¿Han conocido de un caso así los tribunales ordinarios o especiales de primera instancia?
 - ¿Ha recibido algún reclamo administrativo por este motivo algún ente estatal?
- En caso de condena:
 - ¿Se han aplicado sanciones pecuniarias? (indemnización de perjuicios)
 - ¿Se han aplicado sanciones penales?
 - ¿Se han aplicado otro tipo de penas? (penas simbólicas, como disculpas públicas mediante algún tipo de publicación o bajada de contenido, por ejemplo)
 - ¿Se reconoce el derecho a la rectificación?
 - Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿se aplicó?

Cuarta sección

DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN

Las redes sociales son ampliamente usadas para crear grupos de intereses comunes en los que se comparten noticias y opiniones, además de organizar reuniones y todo tipo de manifestaciones. En todas las culturas existen posturas religiosas minoritarias que pueden considerarse peligrosas, o ser mal vistas por no seguir el culto de la mayoría.

El respeto de este derecho en la red es fundamental debido al amplio y rápido alcance de cualquier dato que se sube a internet, además de la facilidad con la que se crean redes, sin los costos asociados a la búsqueda de cada persona. También es clave impedir que se persiga a los miembros de grupos que no representan la opinión más general, o que se asocian a determinados prejuicios, además de evitar que se bloquee su comunicación.

Para analizar la observancia del ejercicio y respeto de este derecho en línea, se formularon las siguientes preguntas:

- ¿Existe reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de conciencia?
- ¿Ha firmado o ratificado su país algún instrumento internacional en el que se reconozca y garantice este derecho?
- ¿Existen hipótesis dentro de su sistema jurídico por las cuales se podría limitar este derecho? (por ejemplo, los estados de excepción constitucional)
- En caso de que se limitara el ejercicio de este derecho, ¿dicha limitación estaría sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley, adecuándose éstas a los estándares interamericanos de derechos humanos?
- ¿Existe en su país algún tipo de normativa que se refiera específicamente a este derecho? (por ejemplo, una ley antidiscriminación)
- ¿Existe en su sistema jurídico algún tipo de referencia al ejercicio de este derecho en internet?
- ¿Se prohibió alguna vez la libre manifestación de un culto a través de internet en los últimos cinco años? (bajada de contenido, cierre de perfiles de redes sociales, persecución a eventos organizados por internet, entre otros)
- En relación a la pregunta anterior, ¿la jurisprudencia fue favorable a este derecho?
- ¿Existen sanciones civiles y/o penales ante la manifestación de un culto en internet?

Quinta sección

DERECHO DE ASOCIACIÓN

Otro derecho fundamental de las personas es el de crear organizaciones con el fin de canalizar, difundir y perseguir intereses comunes, además de expresar su visión particular sobre los temas de interés público.

Sin embargo, la realidad es que cierto tipo de organizaciones son objeto de vigilancia pública y privada mediante el uso de tecnologías. Esta situación es especialmente compleja en los países con gobiernos poco tolerantes a la crítica y el disenso procedentes tanto de la oposición como de cualquier individuo o grupo que manifieste su disconformidad. En esos casos, suelen surgir obstáculos que dificultan el ejercicio del derecho de asociación.

Para tener un panorama sobre el cumplimiento de los estándares internacionales en esta área, se plantearon las siguientes preguntas:

- ¿Existe reconocimiento constitucional del derecho de asociación?
- ¿Ha suscrito su país a instrumentos internacionales en los cuales se reconozca y proteja este derecho?
- ¿Existen hipótesis constitucionales o legales por las cuales puede limitarse el ejercicio de este derecho?
- Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿se requiere el cumplimiento de requisitos previamente establecidos en la Constitución y/o la ley para poder delimitar su ejercicio?
- Si la respuesta anterior también es afirmativa, ¿se justifican tales limitaciones según los términos contemplados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos?
- ¿Existe en su sistema jurídico algún tipo de regulación específica sobre el derecho a la libertad de asociación? (especialmente, laboral)
- De ser afirmativa la respuesta anterior, ¿está regulado en dicha ley el ejercicio del derecho de asociación en internet?
- Específicamente, ¿han existido casos de represión de este derecho a través de las redes sociales? (bloqueo de cuentas de Twitter o Facebook, persecución de grupos que usan estas y otras plataformas de comunicación en línea)
- ¿Han existido en los últimos cinco años declaraciones de autoridades, políticas públicas, o algún otro tipo de medida estatal que incidan sobre el derecho de asociación a través de internet?
- ¿La legislación laboral de su país promueve la persecución, u obstaculiza el ejercicio de este derecho?
- ¿Sabe usted de la existencia en su país de algún tipo de práctica extra judicial o legal mediante la cual se afecte el ejercicio de este derecho en internet?

Sexta sección

DERECHO DE REUNIÓN

Como se ha dicho, internet ha roto las tradicionales barreras de espacio y tiempo, permitiendo comunicaciones instantáneas entre personas que viven en países, e incluso hemisferios diferentes. Esta frase ampliamente repetida tiene sentido respecto al actual ejercicio del derecho de asociación, en tanto internet ha sido ampliamente utilizado para organizar manifestaciones ciudadanas masivas.

Es por ello que diferentes gobiernos han intentado acceder a estos llamados a eventos de protesta. Además de identificar a sus organizadores/as y participantes, existen también múltiples registros en la prensa e informes sobre derechos humanos que dan cuenta de la existencia de censura activa por parte del poder público sobre tales actos. Al igual que en el caso del derecho de asociación, esto es particularmente preocupante en caso de gobiernos que tienen dificultades para lidiar con la oposición a su gestión y que pueden interferir en el ejercicio de este derecho.

Así, para poder comprender el estado de situación en cuanto al respeto y efectivo ejercicio de este derecho dentro de los países encuestados, las preguntas realizadas fueron las siguientes:

- ¿Existe reconocimiento constitucional del derecho de reunión?
- En caso de que su sistema jurídico permita delimitar este derecho, ¿debe estar justificado solamente por las causales reconocidas en la Convención Americana de Derechos Humanos?
- De existir una regulación normativa específica sobre este derecho, ¿contiene menciones a su ejercicio en internet?
- ¿Han existido en los últimos cinco años casos de represión u obstaculización del ejercicio de la libertad de reunión en internet?
- Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿se ejecutaron estas manifestaciones y posterior acto obstaculizador en las redes sociales?
- Si la respuesta anterior también es afirmativa, ¿se eliminaron cuentas de redes sociales?
- ¿Las autoridades u organismos públicos de su país utilizan sus cuentas de redes sociales u otras plataformas para hostigar a quienes ejercitan este derecho en internet?
- ¿Existe jurisprudencia en los últimos cinco años sobre vulneraciones de este derecho a través de internet?
- ¿Se han bajado de internet contenidos de cobertura de manifestaciones propias del derecho a la libertad de reunión, o se ha bloqueado el acceso a los mismos?
- ¿Sabe usted de la existencia en su país de algún tipo de práctica extra judicial o legal mediante la cual se afecte el ejercicio de este derecho en internet?

Séptima sección

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

La recolección de datos personales no solo constituye una amenaza contra el ejercicio y respeto de los derechos a la libertad de expresión y privacidad, sino que también puede incidir sobre otros derechos. La recolección y posterior tratamiento de la información extraída permite crear perfiles bastante acertados sobre cada uno de nosotros y nosotras, además de predecir con exactitud nuestras conductas.

A su vez, internet es clave hoy en día para el ejercicio de múltiples derechos, cumpliendo en muchos casos un rol de plataforma esencial para tal puesta en práctica. Por ello, se elaboraron preguntas específicas sobre cómo influye en el ejercicio de los derechos la posibilidad de acceso tanto a equipos como a conexión a internet.

La última parte del cuestionario se centra en el derecho de acceso al conocimiento analizado desde la óptica del derecho a la no discriminación, entendiendo que ni la carencia de recursos económicos, ni la localidad geográfica o cultural en la que vive un sujeto deberían determinar sus posibilidades de tener educación y acceso a internet. También existe inquietud en cuanto a la libertad de investigación y el acceso al conocimiento, vinculados ambos al derecho a la libertad de expresión, pero cuyo ejercicio implica específicamente eliminar las barreras que impiden la creación y la divulgación, al igual que el acceso a la información.

Con el objetivo de identificar si las tecnologías se utilizan para discriminar arbitrariamente a quienes a diario dejan huellas de sus preferencias, hábitos y alineaciones de todo tipo al usar internet, y para constatar también si se vela por el acceso universal se formularon las preguntas siguientes:

No discriminación en materia económica

- ¿La Constitución de su país protege el derecho a la no discriminación en materia económica?
- ¿Ha suscrito su país algún instrumento internacional que reconozca y proteja el derecho a la no discriminación en materia económica?
- ¿Cuenta su país con una agenda digital vigente o algún otro tipo de política pública referida a temas digitales?
- Si la respuesta anterior es afirmativa, dicha agenda:
 - ¿incluye medidas de expansión de la cobertura de servicios de telecomunicaciones, especialmente internet, hacia comunidades remotas?

- ¿cuenta con medidas de expansión de la cobertura de servicios de telecomunicaciones, especialmente internet, para incluir a la población de menores recursos?
- ¿existen medidas de centros comunitarios, redes de WiFi, bibliotecas con equipos, o alguna otra que contemple la creación y/o fortalecimiento de puntos de acceso a internet gratuitos y abiertos a la comunidad?
- ¿contiene medidas dirigidas a capacitar a la población de menores recursos para el uso de las tecnologías de información y comunicación?
- ¿Existe algún tipo de normativa del sector de las telecomunicaciones, Ministerio de economía o algún otro ente público que regule las tarifas de servicio de internet?
- Si la respuesta es afirmativa, ¿los precios de dichos servicios son iguales para todo el territorio nacional y, si no lo son, la justificación es netamente técnica?
- ¿Existe algún plan de gobierno que otorgue subvenciones o bonos de algún tipo a la población con menos recursos para posibilitar su acceso a internet?
- ¿Existen en su país prácticas extra legales mediante las cuales los privados eludan el cumplimiento de alguno de los puntos anteriores?

No discriminación en el ejercicio de derechos políticos

- ¿La Constitución de su país protege el derecho a la no discriminación en el ejercicio de derechos políticos?
- ¿Ha suscrito su país algún instrumento internacional que reconozca y proteja el derecho a la no discriminación en el ejercicio de derechos políticos?
- ¿Existen restricciones en internet para candidaturas políticas (bajada de sitios web, bloqueos de perfiles en redes sociales, bajada de videos en YouTube, acoso a través de correos electrónicos o mensajes privados, entre otras hipótesis)?
- ¿Ha habido casos así en los últimos cinco años?
- De ser así, ¿existe jurisprudencia de los mismos?
- ¿Diría usted que en su país se puede ejercer el debate político a través de internet sin que existan mayores represalias en contra de quienes emiten su opinión?

- En caso de haber respondido antes que existe una agenda digital vigente o algún otro tipo de política pública similar en su país, ¿dicha agenda incluye medidas de fortalecimiento del ejercicio de los derechos políticos y el debate público en internet?
- ¿Se puede ejercer en su país el derecho al voto a través de internet?
- Si es así, ¿existen lugares habilitados o redes de WiFi gratuitas para que la comunidad que no tiene acceso a internet pueda manifestar su voto?
- O, al menos, ¿se establecen lugares de votación físicos con equipos informáticos para dichas personas?

No discriminación en base a género u origen

- ¿Su Constitución reconoce el derecho a la no discriminación, específicamente en base a género y/u origen?
- ¿Ha suscrito su país algún instrumento internacional que prohíba específicamente la discriminación en base a género y origen? (pueden ser instrumentos aparte)
- ¿Existe algún otro tipo de mención legal al respecto, o alguna ley especial que trate este tema en particular?
- Si antes respondió que existe una agenda digital, o alguna política pública afín vigente, ¿contiene la agenda medidas para disminuir la discriminación en base a género u origen?
- Si la respuesta anterior es afirmativa:
 - ¿existen medidas sobre expansión, fomento y conservación de la cultura de los pueblos originarios?
 - ¿existen disposiciones de la agenda o política pública afín que promuevan la preponderancia de una cultura nacional sobre otra?
 - ¿existen medidas para acercar las nuevas tecnologías, particularmente internet, a los pueblos originarios?
 - ¿existen medidas que fomenten la incorporación de grupos de género en la discusión de la agenda digital?
 - ¿y la inclusión de representantes de pueblos originarios?
 - ¿es posible encontrar acciones dirigidas a alcanzar un mayor nivel de igualdad de género en esta agenda, o en algún otro tipo de política pública?
 - ¿se contemplan medidas dirigidas a concientizar a la población sobre temáticas de género en el ámbito digital? El énfasis estaría en la discriminación y los ataques en la red.

- ¿Hubo casos en su país, en los últimos cinco años, en los que se hayan bajado contenidos, bloqueado sitios web o perfiles de personas, o grupos, o se hayan realizado actos de hostigamiento en línea en contra de quienes se manifestaban en favor de la protección, promoción y ejercicio de la igualdad de género ante la ley?
- ¿Hubo casos en su país, en los últimos cinco años, en los que se hayan bajado contenidos, bloqueado sitios web o perfiles de personas o grupos, o se hayan cometido actos de hostigamiento en internet en contra de quienes se manifestaban a favor de la protección, promoción y ejercicio de la igualdad de origen ante la ley?
- ¿Existe jurisprudencia respecto de las dos preguntas anteriores?
- ¿Se encuentran disponibles en su país plataformas en línea que den apoyo a miembros de pueblos originarios?
- ¿Se encuentran disponibles en su país plataformas en línea que den apoyo a mujeres e infantes?
- ¿Se encuentran disponibles en su país plataformas en línea que den apoyo a minorías sexuales?
- ¿Conoce usted de prácticas extra legales o judiciales que hayan realizado en su país el sector privado o público y que afecten el derecho a la no discriminación de estos grupos por actos realizados en la red?

No discriminación en el acceso al conocimiento

- ¿Se recoge en la Constitución de su país el derecho de acceso al conocimiento?
- ¿Se recoge este derecho en alguna ley, ya sea de carácter general o específica?
- ¿Ha suscrito su país algún instrumento internacional que contemple y proteja el derecho de acceso al conocimiento?
- Cualquiera sea la forma en que se plantee, ¿en su país se considera que *"toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"*, tal y como se entiende en la Declaración Universal de Derechos Humanos?
- De reconocerse y protegerse este derecho en su país, se contemplan también las siguientes manifestaciones igualmente reconocidas y tuteladas por el derecho, sobre todo su ejercicio en internet:
 - Derecho a la libertad de investigación (y su posterior difusión por medio de la red)
 - Derecho a la educación.

- En caso de existir una agenda digital o algún otro tipo de política pública similar en su país, ¿contempla ésta que entre sus ejes de acción y/o medidas principales esté el fortalecimiento del derecho a la educación a través de las tecnologías, especialmente internet?
- ¿Existen medidas para fomentar la innovación, haciendo énfasis en la necesidad de contar con el precedente del desarrollo y la capacitación en estas tecnologías, especialmente internet?
- ¿Contiene medidas de capacitación de la población para el uso de estas tecnologías, especialmente internet?
- ¿Existen leyes o políticas públicas sobre recursos educativos abiertos, o inclusión de licencias libres para materiales creados con dinero público?
- ¿Se garantiza el acceso al conocimiento a través de la red a todos los grupos humanos existentes en su país, especialmente aquellos que sufran algún impedimento? (personas privadas de libertad, personas en situación de calle, estratos económicamente vulnerables y, sobre todo, personas con discapacidad que necesitan hardware y software especial para poder acceder a dicho conocimiento)
- ¿Sabe de la existencia en su país de prácticas extra legales o judiciales que puedan vulnerar el derecho de acceso al conocimiento a través de la red?

Derecho a beneficiarse de la cultura

- ¿Existen incentivos o mandatos, ya sea por ley, reglamento o algún tipo de política pública, para potenciar la diversidad cultural, especialmente a través de internet?
- ¿Existe acceso a equipos conectados a internet o redes de WiFi abiertas en espacios culturales abiertos a la comunidad, con miras a abrir la cultura a la totalidad de la población?

Octava sección

SECTOR PRIVADO

No solo existen incentivos dentro del aparato gubernamental para vulnerar los derechos de los usuarios en línea, sino que también el sector privado tiene una agenda propia que puede violar tales derechos. Ejemplos de ello son la publicidad focalizada, la discriminación de precios, la elaboración de perfiles de clientes, la vigilancia laboral y la disminución de asimetrías de información.

Por ello, tratando de no duplicar preguntas ya formuladas en secciones anteriores, se añadieron las siguientes:

- En su proceder, ¿respetan el derecho al debido proceso?
- En relación a lo anterior, ¿implementan restricciones únicamente por orden judicial previa? (*chilling effect*)
- ¿Les exige su sistema jurídico algún tipo de mecanismo de transparencia respecto de actividades que puedan lesionar los derechos humanos de las personas en el entorno digital?
- En caso de que algún organismo público exija la entrega de datos, o la remoción o bloqueo de contenidos, ¿son transparentes los entes privados respecto de tales peticiones? Y ¿de a cuántas acceden?



Internet y TIC para la justicia social y el desarrollo

APC es una red internacional de organizaciones de la sociedad civil fundada en 1990 que empodera y asiste a gente que trabaja por la paz, los derechos humanos, el desarrollo y la protección del medio ambiente, a través del uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

APC trabaja para construir un mundo en donde todas las personas tengan un acceso fácil, equitativo y accesible al potencial creativo de las tecnologías de información y comunicación para mejorar sus vidas y crear sociedades más igualitarias y democráticas.

www.apc.org

info@apc.org

ESTE INFORME SE HA ELABORADO COMO PARTE DEL PROYECTO EXAMINANDO LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES EN INTERNET EN LATINOAMÉRICA (EXLILA) DE LA ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS COMUNICACIONES (APC). EL PROYECTO ESTÁ FINANCIADO POR OPEN SOCIETY INSTITUTE (OSI) Y APC Y ESTÁ COORDINADO POR LA ONG DERECHOS DIGITALES.

MONITOREO DE DERECHOS Y LIBERTADES EN INTERNET:
UN MARCO REVISADO

MARZO 2016

ISBN 978-92-95102-57-6 APC-201603-CIPP-R-ES-DIGITAL-248

Licencia Creative Commons: Atribución-CompartirIgual 3.0
licencia@apc.org